

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 7 de julio de 2026

---Y VISTOS: los autos caratulados "**LOPEZ, DAIANA C/ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SOCIALES (MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ ORDINARIO**" - **Expte. Nro. BA-00088-L-2026**

---**CONSIDERANDO:** Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio, según surge de acta de audiencia de fecha 06/07/2026, ratificado por las partes en el mismo acto y conforme presentaciones E0018 y E0019.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con el debido asesoramiento letrado, tendiente a una justa composición del litigio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631 y arts. 144, 278 y 279 arts. del C.P.C.C. (L5777) y 832 y 838 del Código Civil.-

---Que corresponde, atento los términos del acuerdo referido, tener presente las costas pactadas a cargo de la accionada y los honorarios a favor de los letrados de la actora, en forma conjunta. Asimismo, corresponde regular los honorarios del letrado de la demandada.-

---En consideración de todo lo cual, esta **Cámara IIª del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, RESUELVE:-**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar y por derecho, sin perjuicio de terceros, el acuerdo celebrado entre las partes.-

---**II) TENER PRESENTE** las costas pactadas a cargo de la demandada.-

---**III) TENER PRESENTE** los honorarios pactados a favor de los letrados de la parte actora, Dres. Marco De Luca Bourras, Matías Ricardo Heppner y Pablo Guerrero, en la suma de \$ 1.400.000,00.- (Pesos un millón cuatrocientos mil), en forma conjunta y partes iguales; y los del Dr. Christian Jorge Larracoechea, por la representación ejercida por la contraria, en la idéntica suma de \$ 1.400.000,00.- (Pesos un millón cuatrocientos mil), de conformidad con lo normado por los artículos 6, 7, 9 y concordantes de la Ley Arancelaria en vigencia. Todo ello, con más el IVA correspondiente a los letrados responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**IV)** Intímase a la partes y/o letrados intervinientes, a acreditar en autos en el plazo de cinco (5) días el pago de los aportes ley 869 (caja forense).

--- Se agrega al sistema a la representante de la Caja Forense, Dra. García Julieta

Aránzazu.-

---**V)** En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal y la acordada 10/03 y 18/14 del STJ, se deja constancia que la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SOCIALES (MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES)** se encuentra exenta de abonar las sumas en concepto de impuestos y contribuciones de ley

.

---**VI)** Regístrese y protocolícese por sistema.-

---**VII)** En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-